Ley del 8 de enero de 1923

Crédito extraordinario.- Vótase uno para socorrer a los damnificados por los desbordes del Rocha

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Sobre los fondos de la gestión de 1923, se vota la suma de cinco mil bolivianos, para socorrer a los damnificados por los desbordes del río Rocha.

Con el objeto indicado se constituirá una Junta compuesta del Prefecto del Departamento del Presidente del H. Concejo Municipal y el Ilustrísimo Obispo de la Diócesis.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.- La Paz, 5 de enero de 1923.

José Quintín MENDOZA .- M. Rigoberto Paredes. Antonio L. Velasco, S. S.- Saldaña León, D. S.- Aurelio Balderrama, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de enero de 1923 años.

Bautista SAAVEDRA.- J. Paravicini.